



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Doce de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0281.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2012 00650 00

El perito Bryan Esteban García Hernández mediante memorial que antecede manifiesta al Despacho que las razones por las cuales no ha presentado su experticia se debe a la falta de acuerdo económico con la parte demandante, sin embargo, indica que estos efectuaron comunicación en días pasados con el fin de aclarar la situación y procederá a la medición del predio. Por ende, solicita que no se le imponga sanción.

De acuerdo con ello, es del caso informar al perito que, si bien fue contactado por la parte demandante para acudir el día de la inspección judicial, este Despacho lo posesionó en el cargo e impuso deberes y obligaciones que deben ser acatadas de acuerdo con los artículos 47 y siguientes del C.G.P. Por ende, se le concederá nuevamente el termino quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que proceda a rendir la experticia, aclarando con ello que, no solo consiste en la medición del lote, sino en identificar cabida, ubicación y linderos del mismo y manifestar si el predio relacionado en la demanda corresponde al que fue ubicado en la diligencia de inspección judicial.

A su vez, deberá aportar la documentación actualizada e idónea que le habilitan el ejercicio de la profesión y las certificaciones de la respectiva experiencia profesional de conformidad con el artículo 226 del C.G.P.

Sumado a ello, también es preciso indicarle al perito y a la parte demandante, que este Despacho fijará los honorarios respecto de la labor efectuada por el perito en su momento procesal oportuno, ello de conformidad con los artículos 47 y siguientes del C.G.P. y 363 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESULEVE

AMPLIAR el termino concedido al perito Bryan Esteban García Hernández para rendir su experticia, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA